

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - Nº 3405

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 15 de Noviembre de 2001.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1869

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MSGG-Nº 394.585/01; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0275/93, se establece que el límite para invertir en los ANEXOS: Gobernación y Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00):

Que en el transcurso del mes de Setiembre del corriente año, surgen compromisos que deberán ser atendidos en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000);

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario la ampliación del Presupuesto Financiero correspondiente al mes de Setiembre del año 2001;

Que se cuenta con la Partida Presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE**, el límite para contraer compromisos mensuales asignados a los ANEXOS: Gobernación y Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00) para el transcurso del mes de Setiembre del año 2001, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) y Dirección Provincial de Presupuesto, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 1871

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente GOB-Nº 104.793/01; y

CONSIDERANDO:

Que se dió origen al Decreto Nº 1617 de fecha 1º de Agosto de 2001, mediante el cual se otorgó un subsidio a la Asociación Mujeres de Río Turbio, en la persona de su presidenta, señora Sabina Rosa GUMIEL, para la realización del primer Evento programado para el "Día del Niño";

Que por un error involuntario no se consignó que dicho subsidio era también para el "Día de la Madre";

Que en virtud de subsanar dicho error se deberá agregar en el mencionado Instrumento Legal en su parte pertinente lo establecido en el considerando anterior;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AGREGASE**, en su parte pertinente

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

del Decreto Nº 1617 de fecha 1º de Agosto de 2001, el siguiente párrafo: "...y Día de la Madre...", de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Pase a Gobernación (Dirección General de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 1874

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 565.264/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la ampliación del importe asignado a la Subsecretaría de Cultura a través del Decreto Nº 864/01, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.850,00), destinado a la realización de la "VII FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO" en el Complejo Cultural Santa Cruz de esta ciudad, cuya rendición documentada de su inversión fuera aprobada mediante Resolución Nº 972/01;

Que como consecuencia a que el monto de las facturas en concepto de asistencias, técnicas, alojamiento y comidas presentadas por distintas firmas comerciales de esta ciudad, las que obran a fojas 2, 5, 8, 11, 12 y 13 por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.104,50), superó al presupuesto oportunamente otorgado por lo que se hace necesario la ampliación del mismo;

Que el Artículo 34º de la Ley Nº 760 de Contabilidad, faculta a la autoridad pertinente a autorizar este tipo de erogaciones;

Por ello y atento al Dictamen Nº 307/01, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 22;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE**, en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.104,50), el importe asignado a la Subsecretaría de Cultura a través del Decreto Nº 864/01 destinado a la realización de la "VII FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO", correspondiente a las facturas que obran a fojas 2, 5, 8,

11, 12 y 13 en concepto de gastos de asistencias técnicas, alojamiento y comidas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AFFECTASE**, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.104,50), con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 1876

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 402.098/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto COBE y la Municipalidad de Los Antiguos, representada por el Intendente Municipal, don Sebastián NAVARTA, el que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que la Obra: "CAMPANA REFORESTACION LOS ANTIGUOS", será ejecutada por el Municipio;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Los Antiguos, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Los Antiguos), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría y Tesorería General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

CONVENIO

En la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil uno, entre el señor Subsecretario de Obras Públicas Arq. Ernesto COBE, en adelante la SUBSECRETARIA por una parte y por la otra la Municipalidad de Los Antiguos, representada por el Intendente Municipal don Sebastián NAVARTA, en adelante el MUNICIPIO convienen en celebrar el presente Convenio,

que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "CAMPAÑA REFORESTACION LOS ANTIGUOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SUBSECRETARIA encomienda al MUNICIPIO y éste acepta la ejecución de la Obra: "CAMPAÑA REFORESTACION LOS ANTIGUOS", conforme a la documentación técnica que forma parte del presente convenio como Anexo I.-

SEGUNDA: El plazo de ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos.-

TERCERA: LA SUBSECRETARIA concurrirá con los fondos estimativamente presupuestados a tal fin, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 49.900,00), los que serán transferidos a favor del MUNICIPIO conforme se aprueben los certificados acumulativos de obras correspondientes a los distintos trabajos realizados. Como condición de la remisión de los fondos el MUNICIPIO se compromete a enviar a la SUBSECRETARIA y/o a quien ésta designe los certificados para su aprobación con una antelación de quince (15) días a la fecha prevista de pago.-

CUARTA: El incumplimiento a la remisión en término de los certificados de obra, que generen consecuentemente demora en el pago de los trabajos, será de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.-

QUINTA: LA SUBSECRETARIA podrá al comienzo de la ejecución de la obra, transferir al MUNICIPIO valores en carácter de anticipo financiero.-

SEXTA: El MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas previstas en el plan de trabajo oportunamente aprobado, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

SÉPTIMA: LA SUBSECRETARIA podrá realizar las inspecciones que considere conveniente sobre el normal cumplimiento de los trabajos.-

OCTAVA: El MUNICIPIO toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición se efectuará bajo la modalidad y encuadre legal que corresponda al MUNICIPIO, deslindando a la SUBSECRETARIA toda responsabilidad.-

NOVENA: En la interpretación de las cláusulas del presente Convenio y de la relación contractual surgida entre las partes, se entenderá que la SUBSECRETARIA será agente financiero y el MUNICIPIO asumirá el carácter de comitente y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

El presente instrumento tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por Decreto.-

En prueba de conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar de fecha arriba indicados.-

DECRETO Nº 1877

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 402.008/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto COBE y la Municipalidad de Río Turbio, representada por el Intendente Municipal, don Horacio Matías MAZU el que forma parte del presente;

Que la Obra: "CAMBIO DE PISOS Y CARPINTERIAS EN HALL ACCESO GIMNASIO MUNICIPAL", será ejecutada por el Municipio;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría y Tesorería General y Tribunal de Cuentas,

dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

C O N V E N I O

En la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil uno, entre el señor Subsecretario de Obras Públicas Arq. Ernesto COBE, en adelante la SUBSECRETARIA por una parte y por la otra la Municipalidad de Río Turbio, representada por el Intendente Municipal don Horacio Matías MAZU, en adelante el MUNICIPIO convienen en celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "CAMBIO DE PISOS Y CARPINTERIAS EN HALL ACCESO GIMNASIO MUNICIPAL", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SUBSECRETARIA encomienda al MUNICIPIO y éste acepta la ejecución de la Obra: "CAMBIO DE PISOS Y CARPINTERIAS EN HALL ACCESO GIMNASIO MUNICIPAL", conforme a la documentación técnica que forma parte del presente convenio como Anexo I.-

SEGUNDA: El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días corridos.-

TERCERA: LA SUBSECRETARIA concurrirá con los fondos estimativamente presupuestados a tal fin, por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.955,95), los que serán transferidos a favor del MUNICIPIO conforme se aprueben los certificados acumulativos de obras correspondientes a los distintos trabajos realizados. Como condición de la remisión de los fondos el MUNICIPIO se compromete a enviar a la SUBSECRETARIA y/o a quien ésta designe los certificados para su aprobación con una antelación de quince (15) días a la fecha prevista de pago.-

CUARTA: El incumplimiento a la remisión en término de los certificados de obra, que generen consecuentemente demora en el pago de los trabajos, será de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.-

QUINTA: LA SUBSECRETARIA podrá al comienzo de la ejecución de la obra, transferir al MUNICIPIO valores en carácter de anticipo financiero.-

SEXTA: El MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas previstas en el plan de trabajo oportunamente aprobado, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

SÉPTIMA: LA SUBSECRETARIA podrá realizar las inspecciones que considere conveniente sobre el normal cumplimiento de los trabajos.-

OCTAVA: El MUNICIPIO toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición se efectuará bajo la modalidad y encuadre legal que corresponda al MUNICIPIO, deslindando a la SUBSECRETARIA toda responsabilidad.-

NOVENA: En la interpretación de las cláusulas del presente convenio y de la relación contractual surgida entre las partes, se entenderá que la SUBSECRETARIA será agente financiero y el MUNICIPIO asumirá el carácter de comitente y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

El presente instrumento tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por Decreto.-

En prueba de conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar de fecha arriba indicados.-

DECRETO Nº 1879

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 229.909/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara Acuerdo Nº 2210 de fecha 29 de Agosto del año 2001, emanado de la Caja de Previsión Social, mediante el cual se Declaró Extinguido a partir del día 1º Setiembre del año en curso, el beneficio de Jubilación por Invalidez, otorgado en su oportunidad a doña Maribel JAQUE;

Que se procedió en consecuencia, ante la desaparición de las causales que motivaron la concesión de tal beneficio y por imperio del Artículo 68º de la Ley Nº 1782 y modificatorias, por lo que resulta procedente a tal efecto realizar su reincorporación al servicio activo, en idéntica situación de revista a la que sustentaba al momento del cese en sus funciones en

Octubre de 1999;

Que habiendo cumplido con los extremos legales correspondientes, nada obsta para el dictado del Instrumento Legal, teniendo en cuenta que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, obrante a fojas 05;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 861/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **REINCORPORASE**, a partir del día 1º de Septiembre del año 2001, al servicio activo del Hospital Regional de Río Gallegos, de conformidad a los términos del Artículo 68º de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, la señora Maribel JAQUE (D.N.I. Nº 17.734.383) como agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 1880

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 250.807/85, emitido por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia e. Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración, por la señora María Elena BUSTAMANTE, contra el Acuerdo Nº 1259/00 emanado por la Caja de Previsión Social;

Que mediante el cual el Organismo Previsional formula cargo a la nombrada, como titular de un beneficio de Jubilación Ordinaria, por el monto y lapso allí mismo consignados en concepto de haberes abonados indebidamente. Ello así al haberse detectado que erróneamente se le venía liquidando el haber previsional en base a Clase XVII por tres (3) meses y Clase XVI por nueve (9) meses, cuando conforme al instrumento que le otorgó el beneficio (Resolución Nº 494/85) corresponde hacerlo sobre la Clase XVII por dos (2) meses y Clase XVI por diez (10) meses;

Que la señora BUSTAMANTE en tiempo y forma interpone Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio, habiendo sido rechazado el primero de ellos a través del Acuerdo Nº 0004/01, siendo elevadas las actuaciones al ámbito de este Poder Ejecutivo Provincial a fin del análisis y resolución del Recurso de Alzada, sin haber hecho uso la quejosa del derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su pretensión;

Que por tanto se mantienen los fundamentos del acto administrativo desestimatorio del recurso, que emitiera la Caja de Previsión que son compartidos integralmente por esta instancia;

Que completando el análisis del planteo sub examine, debemos referirnos a lo expresado en el 2º párrafo del punto c) del apartado "Otras consideraciones" que obran en el libelo recursivo, en donde la señora BUSTAMANTE aduce que "Al establecer el nuevo haber jubilatorio... consideraron el Adicional por Permanencia en la Categoría (Adicional Ley Nº 820 - 5 Categorías en mi caso) por dos (2) meses en la Clase - Categoría XVII, cuando corresponde todo lo contrario que se consideren diez (10) meses en la Clase - Categoría XVI donde existe la permanencia. Ello reduce la diferencia entre lo pagado erróneamente y lo correcto... anexando los cálculos efectuados por la quejosa y a los que hace referencia;

Que consultada la legislación aplicable al personal vial, en donde revistara la reclamante, se verifica que hasta el 31 de Diciembre de 1984 el régimen laboral aplicado era el establecido mediante Leyes Nº 1097 y 1142 y el Capítulo III de la Ley Nº 1327; y a partir del 1º de Enero de 1985 por Ley Nº 1708 se restableció la vigencia de la Ley Nº 820, con las modificaciones introducidas por esa misma pieza jurídica. El Plexo

normativo vigente hasta 1984 contemplaba entre otros el "Adicional por permanencia en la Categoría", pero la normativa que lo reemplazó no prevé suplemento salarial por tal concepto, sino que establece otros adicionales, no resultando el "Adicional Ley N° 820" reemplazo del "Adicional por permanencia en la Categoría", sino que responde a dos conceptos distintos:

Que el Artículo 122 de la Ley N° 1782 y modificatorias establece la "movilidad de los haberes previsionales", es decir que éstos se ajustan automáticamente en forma directa e individual en función de las modificaciones que se produzcan en las remuneraciones del personal en actividad que revista en el mismo cargo o Categoría que detentaba oportunamente el pasivo. Por tanto al no percibir el adicional por permanencia en la Categoría los empleados viales activos, tampoco es percibido por los pasivos cuyo haber se determina en base a las remuneraciones de este personal. En consecuencia no asiste razón a la presentante en relación al planteo sobre el mencionado adicional, resultando correcto el accionar de la Caja al considerar el Adicional Ley N° 820:

Que a mérito de lo hasta aquí expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Elena BUSTAMANTE contra el Acuerdo N° 1259/00:

Por ello y atento al Dictamen S.L. y T.-N° 73/01, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 178/180:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Elena BUSTAMANTE, contra el Acuerdo N° 1259/00, emitido por la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1887

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2001.-

V I S T O :

El Expediente N° 563.990/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 051/01, se procedió a reconocer y apropiar la suma total de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)** en concepto de Factura N° 0001-00002934 presentada por la firma Hotel de Campo Kau Yatún, por el servicio de alojamiento con desayuno brindado a personal de Fuerza Aérea Argentina, que fuera afectado a realizar las inspecciones técnicas para la habilitación del Aeropuerto de El Calafate;

Que en razón de tratarse de ejercicios financieros vencidos deberá proceder a reconocer y apropiar, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que corresponde dejar sin efecto en todas sus partes la citada Resolución;

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo actuado se encuadra en las prescripciones del Artículo 26° - Inciso 3) de la Ley N° 760 de Contabilidad;

Que de acuerdo a lo expuesto el Departamento de Contaduría, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, ha efectuado el informe correspondiente, obrante a fojas 11;

Que el Artículo 34° de la Ley N° 760 de Contabilidad, faculta a la autoridad pertinente a autorizar este tipo de erogaciones;

Por ello y atento al Dictamen N° 315/01, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 15:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJASE SIN EFECTO**, en todas sus

partes la Resolución N° 051 de fecha 15 de Enero de 2001, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **RECONOCERSE Y APROPIARSE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)** en concepto de Factura N° 0001-00002934, presentada por la firma Hotel de Campo Kau Yatún, por el servicio de alojamiento con desayuno a personal de Fuerza Aérea Argentina, que fuera afectado a realizar tareas técnicas para la habilitación del Aeropuerto El Calafate.-

Artículo 3°.- **AFECTASE**, la suma citada en el Artículo anterior, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: Cortesía y Homenaje, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- **ABONESE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Hotel de Campo Kau Yatún, la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1888

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 565.407/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la asignación de una Entrega de Fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.569,65)** la que estará destinada a solventar gastos de pasajes del traslado de las señoritas Natalia SALINAS y Paola TRIVIÑO, quienes fueron especialmente seleccionadas por los profesores del Coro Nacional de Jóvenes para participar del "III ENCUENTRO NACIONAL DE JOVENES COREUTAS", a realizarse durante los días 28 de Agosto y 02 de Setiembre del corriente año, en la ciudad de Posadas (Provincia de Misiones);

Que a los efectos de dar cumplimiento en término a las prestaciones comprometidas en el mismo corresponde facultar a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a la extensión de una orden de pasaje vía aérea, ida y vuelta por los tramos comprendidos entre Río Gallegos - Buenos Aires - Posadas - Buenos Aires - Río Gallegos;

Que de acuerdo a lo expuesto, el Departamento de Contaduría, ha realizado el informe correspondiente, obrante a fojas 4;

Que el Artículo 34° de la Ley N° 760 de Contabilidad, faculta a la autoridad pertinente a autorizar este tipo de erogaciones;

Por ello y atento al Dictamen N° 318/01, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 8:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNASE**, una Entrega de Fondos a favor de la Subsecretaría de Cultura, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.569,65)** destinada a solventar gastos de pasajes del traslado de las señoritas Natalia SALINAS y Paola TRIVIÑO, quienes fueron especialmente seleccionadas por los profesores del Coro Nacional de Jóvenes para participar del "III ENCUENTRO NACIONAL DE JOVENES COREUTAS" a realizarse durante los días 28 de Agosto y 02 de Setiembre del corriente año, en la ciudad de Posadas (Provincia de Misiones), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE**, a la Dirección Provin-

cial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la extensión de dos (2) órdenes de pasajes vía aérea, ida y vuelta, destinado a cubrir los tramos comprendidos entre Río Gallegos - Buenos Aires - Posadas - Buenos Aires - Río Gallegos, a favor de las señoritas Natalia SALINAS y Paola TRIVIÑO.-

Artículo 3°.- **AFECTASE**, el gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Transportes y Almacenajes, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- **ABONESE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1889

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2001.-

V I S T O :

El Expediente CSS-N° 288.947/01 (3 cuerpos), elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona el llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación de un Servicio Permanente de Auditoría de Prescripciones Farmacéuticas, para la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, autorizada por Decreto N° 155/01;

Que atento a Acta de Apertura obrante a fojas 59 se constató la presentación de 2 sobres, correspondientes a: la Universidad Nacional de Buenos Aires - Facultad de Farmacia y Bioquímica y Compañía de Servicios Farmacéuticos S.A. respectivamente;

Que una vez obtenidos las evaluaciones e informe técnico, con relación al Sobre N° 1, se expide la Comisión de Preadjudicaciones según Acta obrante a fojas 421, resolviendo Prequalificar únicamente a la firma: "COMPANIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A.";

Que efectuadas las correspondientes notificaciones, conforme lo dispuesto en la Cláusula 21 b) del Pliego de Bases y Condiciones, no se han recepcionado objeciones a la misma;

Que con fecha 22 de Mayo del corriente año se procede a la apertura del sobre N° 2 (Oferta), correspondiente a la firma precalificada, según acta obrante a fojas 427;

Que a fojas 434 obra Informe Técnico y Ampliatorio a fojas 435, emitidos por la Gerencia General de la Caja de Servicios Sociales;

Que según Acta de la Comisión de Preadjudicaciones de fojas 436 se preadjudica a la firma **COMPANIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A.**;

Que efectuadas las notificaciones correspondientes y transcurridos los plazos legales respectivos, no se han recepcionado impugnaciones;

Que la Dirección de Contaduría de la Caja de Servicios Sociales ha tomado los recaudos contables del caso, según constancia a fs. 21 encuadrándose la presente contratación en lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 281/91;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 879/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 448:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el trámite de la Licitación Pública N° 03/01 tendiente a la Contratación de **SERVICIO PERMANENTE DE AUDITORIA DE PRESCRIPCIONES FARMACEUTICAS.**

Artículo 2º.- **ADJUDICASE** a la firma: **COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A.**, con domicilio real en calle Rincón N° 40 -CP. 1081 - Capital Federal y con domicilio especial en calle Provincias Unidas N° 526 - Código Postal 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 799, POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, en la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 22.750,00)** por treinta mil (30.000) recetas con una tolerancia en más de hasta un diez por ciento (10%). El excedente sobre el volumen indicado se facturará a **PESOS CERO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,37)** por cada receta auditada.-

Artículo 3º.- **EL MONTO ANUAL** estimado de la presente Licitación Pública asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000,00)**, por **TREINTA MIL (30.000)** recetas mensuales, considerando que las cantidades son estimativas y los excedentes se facturarán al valor consignado en el Artículo anterior.-

Artículo 4º.- **AFECTASE** la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000,00)** con cargo al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Gastos de Funcionamiento - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2001.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 6º.- Pase a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1870

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.- Expediente GOB-N° 104.887/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)** a favor del señor Juan Carlos ROMERO (D.N.I. N° 17.281.183) con domicilio en la calle Costa Rica N° 1830 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos de la enfermedad que padece su padre, consecuencia de un ataque de hipertensión arterial.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio para el señor Juan Carlos ROMERO (D.N.I. N° 17.218.183) de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1872

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.- Expediente GOB-N° 104.886/01.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)** a favor de la señora Eliana VILLEGAS, domiciliada en la calle San Lorenzo N° 414 Departamento 80 de nuestra ciudad capital, para poder alimentar a sus hijos, en virtud de la difícil situación económica que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD:

Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a favor de la señora Eliana VILLEGAS, de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1873

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.- Expediente GOB-N° 104.888/01.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)** a favor del señor Pablo URIBE (D.N.I. N° 18.747.641), domiciliado en el Barrio Jorge Newbery Manzana 13 - Casa N° 15 de nuestra ciudad capital, para cubrir la deuda de Luz y para poder realizar la renovación del documento de identidad de su hijo, en virtud de la difícil situación económica que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a favor del señor Pablo URIBE de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1875

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.- Expediente CPE-N° 693.604/00 y adjunto N° 695.228/00.-

RECONOCERSE Y APROPIARSE al Ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido y **ABONARSE** la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)** a la docente Francisca Beatriz CASTRO (D.N.I. N° 11.497.136) dependiente de la Escuela de Educación General Básica N° 36 de la ciudad de Caleta Olivia, en concepto de pago por Asignación Pre-Natal, en los periodos comprendidos entre los meses de Septiembre a Diciembre de 1996 y Enero de 1997.-

EL GASTO que demande será afectado con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Elemental - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asignaciones Familiares, del Presupuesto 2001.-

DECRETO N° 1878

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.- Expediente CPS-N° 238.890/95 y adjunto CPS-N° 243.498/99.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente-Agrupamiento: Producción-Clase "XII", don Juan Pedro CHIGUAY (Clase 1948 - D.N.I. N° 11.863.835) han sido desde el 15 de Febrero de 1983 al 31 de Agosto de 1983 como Oficial Plomero - Categoría 5 - Cuadrilla Mantenimiento de Agua - Gerencia de Saneamiento, desde el 1º de Septiembre de 1983 al 2 de Noviembre de 1985 como Montador de 3º - Categoría 7 - Servicio de Agua y Cloacas - Gerencia de Saneamiento, desde el 3 de Noviembre de 1985 al 10 de Diciembre de 1991 como Capataz - Clase "XII" - Instalaciones Internas y Externas - Gerencia de Saneamiento, desde el 11 de Diciembre de 1991 al 31 de Marzo de 1993 como Jefe División Redes de Agua - Gerencia de Obras, desde el 1º de Abril de 1993 al 1º de Noviembre de 1998, como Toma Estado Reparto e Inspecciones - Clase: "XII" - Gerencia Comercial y desde el 2 de Noviembre de 1998 hasta el día de la fecha como Guardia Reclamo - Clase "XII" - Departamento Producción - Gerencia de

Saneamiento, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser consideradas como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente por el Artículo 90º - Incisos "Q" y "M" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1881

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.- Expediente MAS-N° 229.813/01.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el Profesional Hugo Iván MANSILLA SOTO (Clase 1971 - D.N.I. N° 18.748.005) para cumplir funciones como Odontólogo en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, entre las fechas 1º de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2001, en base a la Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CONSETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.962,77)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2001.-

DECRETO N° 1884

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2001.- Expediente MG-N° 565.603/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, transfírase a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1886

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2001.- Expediente MG-N° 565.567/01.-

CREARSE, la Comisión Técnica Informática la cual llevará adelante los trabajos informáticos a desarrollarse en la "X Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía" y que tendrá a su cargo preparar, planificar y diseñar conjuntamente con otras áreas todo lo referido a la publicación, comunicación informática con otras sedes, inscripción de participantes y toda otra tarea que le sea asignada.- La comisión creada en el Artículo 1º del presente Decreto estará conformada por:

Ministerio de Economía y Obras Públicas
- Claudio PESSE (D.N.I. N° 16.219.197) Director de Informática-Coordinador.-
- Roberto SAAVEDRA (D.N.I. N° 21.919.923)

Jefe Departamento Operaciones - Informática.-
- Ramón **GODOY** (D.N.I. N° 21.919.660)
Contratado Subsecretaría de Recursos Tributarios -
Informática.-

Secretaría de Estado de la Producción
- Carlos Iván **SANTANA** (D.N.I. N° 18.670.612) -
Director Sistemas.-
- Marcelo **ARGIROPULOS** (D.N.I. N° 23.956.852)
- Dirección Provincial de Energía.-
- Daniel **TORRES** (D.N.I. N° 26.324.373) - Di-
rección Provincial de Comercio.-

Subsecretaría de Recursos Tributarios
- Eduardo **ZULIANI** (D.N.I. N° 11.413.359) -
Director de Operaciones y Comunicaciones.-

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Jorge **ROMERO** (D.N.I. N° 18.218.305) - Jefe
Departamento Programación Financiera.-

Subsecretaría de Obras Públicas
- José **PEREZ** (D.N.I. N° 14.656.720).-

Los agentes afectados a la Comisión Técnica
Informática de los distintos organismos del Estado,
percibirán los viáticos correspondientes de sus
reparticiones de origen.-

DESIGNANSE, "Ad-Honorem" como integrantes
de la Comisión Técnica Informática, creada en el
Artículo 1º del presente, a los señores Aldo **CULCUY**
(D.N.I. N° 23.247.627) - Web Mastery Claudio **VEGA**
(D.N.I. N° 28.742.649) - Web Master, quienes
percibirán viáticos equivalente al Nivel Director,
siempre que deban trasladarse desde Río Gallegos al
interior de la Provincia.-

DECRETO N° 1890

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.900/01.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS
DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a favor de la Comisión del
Festival Juvenil Patagónico de Folklore de la locali-
dad de Puerto San Julián, en la persona de su Pre-
sidente, doña Graciela **LEIVA**, para solventar los
gastos que le ocasionará la realización de la "**XXIII
Edición del Festival Juvenil Patagónico del
Folklore**" con motivo del Centenario de la mencionada
localidad, con cargo a rendir cuenta documentada de
su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de
Gobernación, previa intervención de Contaduría y
Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la
suma indicada en el Artículo anterior con cargo al
**ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación -
CARACTER: Administración Central - FINALIDAD:
Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin
Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes -
SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL:
Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes -
PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no
Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Sub-
sidio a favor de la Comisión del Festival Juvenil
Patagónico de Folklore de la localidad de Puerto San
Julián, en la persona de su Presidente, doña Graciela
LEIVA, del Ejercicio 2001.-**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0822

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.924/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 14 com-
plementaria de la Documentación Técnica que rige el
Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 58/2.000
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30
VIVIENDAS CONVIVIR EN EL CALAFATE", la
que forma parte integrante de la presente como Anexo
I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los
considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licita-
ciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los
Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 58/2.000,

en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-
nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 58/2.000.- "30 VIVIENDAS CONVIVIR EN EL CALAFATE" CIRCULAR ACLARATORIA N° 14

ARTICULO 1º) MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N°
58/2.000, PARA EL DIA 08 DE MARZO DEL
AÑO 2.002, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNI-
CIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION N° 0823

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.925/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 17 com-
plementaria de la Documentación Técnica que rige el
Llamado a Licitación Pública IDUV N° 59/2.000
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "16
VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE FUERZA
AEREA EN EL CALAFATE"; la que forma parte
integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio,
por los motivos expuestos en los considerandos de la
presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licita-
ciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los
Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 59/2.000,
en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-
nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 59/2.000.- "16 VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE FUERZA AEREA EN EL CALAFATE" CIRCULAR ACLARATORIA N° 17

ARTICULO 1º) MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA
IDUV N° 59/2.000, PARA EL DIA 08 DE MARZO
DEL AÑO 2.002, A LAS 11,00 HORAS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION N° 0824

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.926/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 14 com-
plementaria de la Documentación Técnica que rige el
Llamado a Licitación Pública IDUV N° 74/2.000
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PASEO
COSTANERO EN EL CALAFATE"; la que forma
parte integrante de la presente como Anexo I de un (1)
folio, por los motivos expuestos en los considerandos
de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licita-
ciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los
Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 74/2.000,
en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-
nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 74/2.000.- "PASEO COSTANERO EN EL CALAFATE" CIRCULAR ACLARATORIA N° 14

ARTICULO 1º) MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA
IDUV N° 74/2.000, PARA EL DIA 08 DE MARZO
DEL AÑO 2.002, A LAS 11,00 HORAS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION N° 0825

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 044.009/2.001.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 04 com-
plementaria de la Documentación Técnica que rige el
Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2.001
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "56
VIVIENDAS - SECTOR - 5 AVENIDA PERON EN
RIO GALLEGOS"; la que forma parte integrante de
la presente como Anexo I de un (1) folio, por los
motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licita-
ciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los

Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 07/2.001,
en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-
nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 07/2.001.- "56 VIVIENDAS - SECTOR - 5 AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 04

ARTICULO 1º) MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA
IDUV N° 07/2.001, PARA EL DIA 25 DE MARZO
DEL AÑO 2.002, A LAS 10,00 HORAS, EN LA
SEDE IDUV.-

RESOLUCION N° 0826

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 044.010/2.001.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 04 com-
plementaria de la Documentación Técnica que rige el
Llamado a Licitación Pública IDUV N° 08/2.001
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "56
VIVIENDAS - SECTOR - 6 AVENIDA PERON EN
RIO GALLEGOS"; la que forma parte integrante de
la presente como Anexo I de un (1) folio, por los
motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licita-
ciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los
Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 08/2.001,
en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-
nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 08/2.001.- "56 VIVIENDAS - SECTOR - 6 AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 04

ARTICULO 1º) MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA
IDUV N° 08/2.001, PARA EL DIA 29 DE MARZO
DEL AÑO 2.002, A LAS 10,00 HORAS, EN LA
SEDE IDUV.-

RESOLUCION N° 0827

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 044.011/2.001.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 04 com-
plementaria de la Documentación Técnica que rige el
Llamado a Licitación Pública IDUV N° 09/2.001
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "56
VIVIENDAS - SECTOR - 7 AVENIDA PERON EN
RIO GALLEGOS"; la que forma parte integrante de
la presente como Anexo I de un (1) folio, por los
motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licita-
ciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los
Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 09/2.001,
en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-
nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 09/2.001.- "56 VIVIENDAS - SECTOR - 7 AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 04

ARTICULO 1º) MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA
IDUV N° 09/2.001, PARA EL DIA 27 DE MARZO
DEL AÑO 2.002, A LAS 10,00 HORAS, EN LA
SEDE IDUV.-

RESOLUCION N° 1918

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2001.-
Expediente IDUV N° 025.475/111/1.992.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el
Oficio N° 590/01 en autos caratulados: "LUDUEÑA
LUIS ALBERTO Y SERON EDITA MARISOL S/
DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION
CONJUNTA" Expediente N° L-2261/01, tramitado
ante el Juzgado Provincial de 1ª Instancia de la Familia,
Secretaría Civil N° 2 con asiento en la Ciudad de Río
Gallegos, el que forma parte integrante de la presente
como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad

habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 18 Manzana 886 de la Obra "Plan 240 Viviendas FONAVI en Río Gallegos" a la señora SERON, Edita Marisol (DNI N° 17.281.345) de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de Agosto de 1.965, de estado civil divorciada, de acuerdo a lo ordenado en Expediente Judicial N° L-2261/01, quien se constituye ante este Instituto en única obligada al pago de las cuotas de amortización de la unidad habitacional tratada, hasta su cancelación total.-

ADJUNTAR al Boleto de Compra Venta, Copia certificada de la presente Resolución y del testimonio original de la Sentencia de Divorcio Vincular resulta en los autos citados.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución a la señora SERON, Edita Marisol en el Domicilio establecido en el punto 2° y al señor LUDUEÑA, Luis Alberto en el mismo domicilio, por ser el único declarado en las presentes actuaciones.-

RESOLUCION N° 1919

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2001.-
Expediente IDUV N° 009.496/258/2.000.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 23 Piso 1° Departamento "A" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", dispuesta mediante Resolución IDUV N° 1115 de fecha 25 de Octubre de 1.983, a favor del señor FLORENTIN, Mario Ernesto (DNI N° 13.443.321), y su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el correspondiente Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto entre la adjudicataria y este Organismo en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes a que en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la notificación fehaciente, haga entrega de las llaves correspondientes en la sede de la Municipalidad de Puerto San Julián y/o en el Departamento de Asuntos Sociales Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia, libre de moradores y enseres personales, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales vigentes.-

NOTIFICAR al señor FLORENTIN, Mario Ernesto (DNI N° 13.443.321) en el domicilio sito en Escalera 23 Piso 1° Departamento "A" correspondiente a la Obra "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado".-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado y al Departamento de Asuntos Sociales Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

**DISPOSICIONES
S.P.yA.P.**

DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.443-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa HARENGUS S.A., responsable del buque pesquero CODEPECA I (Matrícula 0497), por presunta infracción al 6° del Decreto 1875/90 y a las Disposiciones Nros. 039-SPyAP-01 y 139-SPyAP-00;

Que del cotejo efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras al Parte de Producción a Bordo y Acta de descarga de la marea que abarca del 15 de Marzo al 16 de Abril de 2001, surgen diferencias entre las capturas procesadas y las descargadas de la

especie merluza de 1556 Kg. y 475 Kg. de otras especies que no se reflejan en la captura;

Que asimismo del informe proporcionado por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por satélite), surge la actividad de la embarcación el día 18 de Marzo de 2001 a la hora local 10:56 en posición 46°44'64 S- 066°13'24, correspondiente a zona de veda;

Que obra Acta de inspección labrada al arribo de la marea, cumplimentando así lo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 292-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa HARENGUS S.A., responsable del B/P CODEPECA I (Mat. 0497), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto 1875/90 y a las Disposiciones N° 039-SPyAP-01 y 139-SPyAP-00, en la marea que abarca del 15 de Marzo al 16 de Abril de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa HARENGUS S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.617/MEyOP/2001; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Octubre de 2001, Personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor ALEJANDRO JAVIER SANCHEZ, pescando en época de veda, en el paraje denominado Bella Vista;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 307-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor ALEJANDRO JAVIER SANCHEZ, D.N.I. 23.286.402, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.2, el día 12 de

Octubre de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Gustavo Fernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor ALEJANDRO JAVIER SANCHEZ, en su domicilio de calle Hernán Cortés 956 de la localidad de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83, siendo de Aplicación el Art. 159 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.614/MEyOP/2001; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Octubre de 2001, Personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor DIEGO MARTIN BARRIENTOS, pescando en época de veda, en el paraje denominado Bella Vista;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 307-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor DIEGO MARTIN BARRIENTOS, D.N.I. 27.317.531, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.2, el día 12 de Octubre de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Gustavo Fernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor DIEGO MARTIN BARRIENTOS, en su domicilio de Barrio Jorge Newbery Manzana 6 Casa 5 de la localidad de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83, siendo de Aplicación el Art. 159 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-1

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 7° - Buenos Aires, hace saber que con fecha 9 de Octubre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de **CORREO ARGENTINO S.A.** (CUIT N° 30-69229637-7). Asimismo se comunica que se han designado síndicos verificantes los Estudios "CUPITO y ASOCIADOS" y "EDGARD J. BRODESEN y ASOCIADOS", quienes han constituido un único domicilio en Posadas 1564 piso 2°-200 Buenos Aires, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de Diciembre de 2001. Se ha designado asimismo Síndico General al Estudio "MOYANO GUELMAN Y ASOCIADOS", con domicilio en Uriburu 1010 piso 5° Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 18 de Abril de 2002 y 18 de Junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 4 de Diciembre de 2002 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 2001.-

EDUARDO M. FAVIER DUBOIS (h)

Juez

GERMAN S. TARICCO VERA

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2056, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría Nro. 2 desempeñada por la Dra. Laura Inés VALLEBELLA, hace saber que en los autos caratulados "**CASTILLO, Domingo Ramón S/PEDIDO DE QUIEBRA**" Expte. Nro. C-6948/01, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría Actuante, con fecha 26 de Octubre de 2001, se **DECLARO LA QUIEBRA del Sr. Domingo Ramón CASTILLO**, L.E. Nro. 7.820.545 con domicilio real en calle 9 de Julio Nro. 23 y constituido en Av. San Martín Nro. 2.115, P.B. 2 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **ORDENASE** al fallido y a los terceros a hacer entrega de los bienes de aquel al Síndico designado. **INTIMASE** al fallido a cumplir con lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley 24.522 y para que dentro de las 24 hs. de notificado, entregue al Síndico todos los libros y documentación relacionada con su contabilidad. **PROHIBESE** hacer pagos al fallido bajo pena de ser declarados ineficaces los que se realicen. **HAGASE SABER** a los acreedores del fallido que hasta el día 17 de Diciembre del corriente año, podrán requerir la verificación de sus créditos en la forma prescripta por el Art. 32 de la Ley 24.522 por ante el Síndico designado, Ctdora. Lucía Inés SULLE, la que constituyó domicilio en Independencia Nro. 1332, primer Piso, de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

PUBLIQUENSE por CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

SECRETARIA, 29 de Octubre de 2001.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno de la Dra. María Florencia González, sito en calle Juan B. Justo 53 de esta ciudad, cítase al Sr. CESAR GUSTAVO SEPULVEDA NOVOA, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la primera publicación, comparezca ante dicho Tribunal a prestar DECLARACION INDAGATORIA

en los autos caratulados: "MARTIN, SERGIO GUSTAVO Y OTRO S/HURTO AUTOMOTOR (DOS HECHOS) EN CONC. REAL/ROBO", Expte. Nro. M-20039/00, en orden al delito de hurto automotor - dos hechos - (Art. 163, Inc. 6to. del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de decretar su Rebeldía y ordenar su inmediata Detención. Fdo: MARTA E. DAVILA DE TONELLI. JUEZ. ANTE MI. MARIA FLORENCIA GONZALEZ. SECRETARIA".-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2001.

MARTA E. DAVILA de TONELLI

Juez

P-2

EDICTO

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados "**LA STRA ALEJANDRO BALTASAR S/SUCESORIO**", Expte. N° L-777/01, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante **ALEJANDRO BALTASAR LA STRA.-**

Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.- CALETA OLIVIA, 19 de Octubre de 2001.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-1

EDICTO LEY N° 11867

Al público y comercio en general se comunica que **SAN FERNANDO S.R.L.** vende a **Diego Andrés RODRIGUEZ** el fondo de comercio denominado "**ISIS COMPUTACION Y EDUCACION TERCIARIA**" Suc. Caleta Olivia, dedicado a **COMPUTACION**, con domicilio en Namuncurá N° 2056 de Caleta Olivia. Oposiciones de Ley en Escribanía Sánchez, Hipólito Yrigoyen 2109, Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano - Registro N° 44
Caleta Olivia - Peia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Antonio FEIJOO para que se presenten en autos "FEIJOO Alberto Antonio s/Sucesión ab intestato" Expte. 17.695/01 a hacer valer sus derechos.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y periódico "El Orden" de Puerto Deseado.- PUERTO DESEADO, 5 de Noviembre de 2001.-

CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil y Comercial

P-1

EDICTO DE REMATE

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, A CARGO DEL DR. LUIS ESTEBAN CANELO, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN AVDA. ROCA N° 805- P.B. DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "AUTOMOTORES HNOS. BERUTTI Y GOSIO SACIFIAM C/GONZALEZ ESTRELLA LETICIA S/EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. A.8.470/98, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2.001 A LAS 18:00 HORAS EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA "FORD", MODELO "MONDEO CLX", TIPO "SEDAN 5 PUERTAS",

DOMINIO "AUM-630", AÑO 1996, MOTOR MARCA "FORD" N° SE81384RKA. CHASIS MARCA "FORD" N° WFOADXBBSGE81384. EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL RODADO FUNCIONA NORMALMENTE.- CARROCERIA EN ACEPTABLE ESTADO.- PINTURA Y CUBIERTAS DETERIORADAS.- EL PARABRISAS ESTA FISURADO Y EL PARAGOLPES TRASERO GOLPEADO Y PARTIDO.- LE FALTA EL PLASTICO DE LA LUZ DE ESTACIONAMIENTO DEL LADO IZQUIERDO.- INTERIOR EN ACEPTABLE ESTADO.- TIENE RADIO-PASACASSETTE SIN FUNCIONAR. UNA RUEDA DE AUXILIO EN REGULAR ESTADO. CRIQUET Y LLAVE RUEDAS Y EL ASPECTO GENERAL DE LA UNIDAD ES BUENO.- **DEUDAS:** A LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE \$ 2.093.31 (PESOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON 31/100) EN CONCEPTO "IMPUESTO AL PATEAMIENTO AUTOMOTOR" Y "RECARGOS" AÑOS 1998, 1999, 2000 Y 2001.- **PRECIO DE BASE: U\$S 9.840,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).**- EN CASO DE NO EXISTIR POSTORES Y TRANSCURRIDOS TREINTA (30) MINUTOS SE SUBASTARA "SIN BASE" Y AL "MEJOR POSTOR".- **SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.-** TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION-SELLADO DE BOLETO Y SUSCRITO EL ACTO DE REMATE Y SI EL OFERENTE NO CUMPLIESE CON EL PAGO. EN EL MISMO ACTO SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA CABERLE AL INCUMPLIDOR.- EN CASO DE RESULTAR ADQUIRENTE LA PARTE ACTORA AUTORIZASELE A COMPENSAR EL PRECIO OFRECIDO CON EL IMPORTE ADEUDADO EXIMIENDOLA DE ABONAR SUMA ALGUNA TENIENDO EN CUENTA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 1.355 DEL CODIGO CIVIL.- **EXHIBICION:** EN EL LUGAR DE LA SUBASTA (ESPAÑA N° 254 - RIO GALLEGOS) A PARTIR DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 EN HORARIO COMERCIAL.-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados "**VERA CAYETANO LAUREANO S/SUCESORIO**", Expte. N° V-907/01, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante **CAYETANO ALUREANO VERA.**

Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.- CALETA OLIVIA, 29 de Octubre de 2001.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-3

EDICTO N° 92**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66 del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** COMPAÑIA MINERA ALTO-

VALLE S.A.- UBICACION: LOTE: 26, FRAC-
CION: "A", ZONA DE SAN JULIAN, DEPAR-
TAMENTO: MAGALLANES, de la Provincia de
Santa Cruz.- MANIFESTACION DE DESCUBRI-
MIENTO: COORDENADAS: X: 4.590.650,00 Y:
2.474.000,00.- Donde se ubicara el punto de extracción
de la muestra.- DENOMINACION: "PATRICIA
I".- AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO,
COORDENADAS:

- A. X: 4.690.250,00 Y: 2.472.945,11
- B. X: 4.690.250,00 Y: 2.474.445,11
- C. X: 4.592.250,00 Y: 2.474.445,11
- D. X: 4.592.250,00 Y: 2.472.945,11

SUPERFICIARIO: ESTANCIA: "LA GRUTA".-
Expediente N° 401.562-A-01.- PUBLIQUESE.- Fdo.
Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1ª Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera
Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería
N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría
N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. JOSE DEL
CARMEN ULLOA a efectos de que comparezca a
tomar la intervención que le corresponda en autos
caratulados: "BRUGO MARCO MANUEL RAUL
c/LOPEZ ALEJANDRO Y OTROS/Ejecutivo Por
Cobro de Alquileres" Expte. B-18644/01, en el
término de 5 días de notificado, bajo apercibimiento
de nombrarle defensor de ausente.-

Publíquese en el Boletín Oficial y el Diario la
Opinión Austral por el término de un (1) día.-
RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. LUIS
ESTEBAN CANCELO titular del Juzgado Provincial
N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería
Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en Río Gal-
legos se cita y emplaza a Herederos y Acreedores de
Don JUAN PEDRO GILARDI, en autos caratulados
"GILARDI, JUAN PEDRO S/SUCESION AB IN-
TESTATO" EXTE. 8009/97. Por el término de 30
(treinta) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683
C.P.C. y C.). Publíquese edictos por 3 (tres) días en

el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION
AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado
de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial,
Laboral, de Minería, y de Instrucción, Dra. Luisa Ana
Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de
Minería a cargo de la subscripta, hace saber por dos (2)
días en los autos caratulados: "KEMP JAQUELI-
NA MARIA C/ROSSIMARIANA JULIA Y OTRA
S/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. N° K-
7984/00), que el Martillero designado en autos
BRAULIO RUBEN RAFUL, rematará el día 7 de
Diciembre de 2001 a las 12.00 horas en Oficina
Comercial sita en calle Mitre N° 567 de la localidad de
Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, el esta-
blecimiento ganadero "La Querencia" individualizado
como lote pastoral 40 Sección "c" con una superficie
de 10.000 has. Ubicado en la zona de Puerto San
Julián.-

HORARIO DE VISITAS Y CONSULTAS: Para
cualquier consulta los interesados deberán dirigirse a
la Oficina Comercial sita en calle Mitre N° 567 de
Puerto San Julián, en horario comercial.-

ESTADO DEL BIEN: El establecimiento consta
de Casa de Administración en buen estado de
conservación general. Un Garage para vehículo liviano
de cinc y madera.- Construcciones para casa de
encargado y galpones chicos todos de cinc y madera.-
En la zona de corrales: Galpón de esquila de cinc y
madera en buen estado de 10 x 20 mts. Aproxima-
damente.- Una carnicería de mampostería de unos 3 x
3 mts. Una caballeriza con corral para caballos. Coci-
na de esquiladores y casa de personal por día también
de cinc y madera en buen estado.- Corrales, bretes y
mangas de madera para trabajo de hacienda lanar.
Bañaderos de ovinos y secadores de cemento en buen
estado, todo con llave en sus puertas.-

REMATE: El remate se realizará sobre la base de
PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y CUATRO (\$ 97.544,00) y al mejor
postor.- Por razones de economía procesal, si fracasare
el remate por falta de postores, transcurrida media
hora se llevará a cabo una nueva subasta debiendo
reducirse la base en el 25% de su precio, es decir que
la subasta se realizará en la suma de PESOS SETEN-
TA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO
(\$ 73.158,00).- Transcurridos treinta minutos (30) de
la segunda subasta, sin formularse oferta de compra se
autoriza a subastar el bien sin limitación de precio.-

SEÑA: 10% del valor subastado.- **COMISION:**
3% quedando el saldo sujeto a la aprobación judicial.-
OCUPANTES: El establecimiento ganadero se
encuentra libre de ocupantes.-

DEUDAS: Se mantiene una deuda de conformidad
a lo informado por la Subsecretaría de Recursos
Tributarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento
en la ciudad de Río Gallegos, por impuestos
correspondientes a los años 1998-1999-2000 por la
suma total de pesos tres mil quinientos dieciséis con
veintiséis centavos (\$ 3.517,26).- Sin perjuicio de las
deudas contraídas y detalladas el interesado podrá
presertarse ante el Organismo indicado, con el objeto
de tomar conocimiento del total de las deudas que
existan desde la fecha mencionada hasta la fecha de la
subasta.-

PUERTO SAN JULIAN, 5 de Noviembre de 2001.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-2

EDICTO

El señor Juez Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y
de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia,
Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, en lo Civil
y Comercial a cargo del autorizante, en autos carat-
ulados, "MALLEA FELIPE DIONICIOS/SUCE-
SION AB-INTESTATO" (Exp. N° M-20.225/2001),
cita y emplaza herederos y acreedores de don FELIPE
DIONICIO MALLEA, para que en el término de
treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese
por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río
Gallegos y Diario Tiempo de Santa Cruz, de la ciudad
de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 17 de Octubre de 2001.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-3

EDICTO

Por despacho de S.S. el Sr. Juez Dr. Luis Esteban
Cancelo, a cargo del Juzgado Provincial de Primera
Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de
Minería, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza
por el término de treinta (30) días a herederos y
acreedores de Don Germán Segundo Hernández
Gallardo, en los autos caratulados "HERNANDEZ
GALLARDO GERMAN SEGUNDO S/SUCE-
SION AB-INTESTATO" EXPTE. H-10.038/01. El
presente edicto se publicará por el término de tres (3)
días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo
Sur.-

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-3

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, De- claraciones, Edictos Judiciales o Su- cesorios, Resoluciones p/ línea Tipo- gráfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicacio- nes hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Pu-
blicados y por comunicados y suficientemente circulados
dentro del Territorio Provincial Artículo 3°.- Decreto N° 661 -
Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3405

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1869 - AMPLIASE el límite para contraer compromisos mensuales asignados a los Anexos:
Gobernación y M.S.G.G.-
- 1871 - AGREGASE en su parte pertinente del Dec. N° 1617 de fecha 1-8-01 el siguiente párrafo
"DIA DE LA MADRE".-
- 1874 - AMPLIASE en la suma de \$ 4.104,50 el importe asignado a la Subs. de Cultura.-
- 1876 - RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Subs. de Obras Públicas y la Municipalidad
de Los Antiguos.-
- 1877 - RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Subs. de Obras Públicas y la Municipalidad
de Río Turbio.-
- 1879 - REINCORPORASE al servicio activo del H.R.R.G. a la Sra. Maribel JAQUE.-
- 1880 - RECHAZASE el Rec. de Alzada interpuesto por la Sra. María E. BUSTAMANTE.-
- 1887 - DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 051/01-M.G.-
- 1888 - ASIGNASE una Entrega de Fondos a favor de la Subs. de Cultura.-
- 1889 - APRUEBASE el trámite de la Licitación Pública N° 03/01 tendiente a la Cont. de Serv.
Permanente Auditoría de Prescripciones Farmacéuticas.- Págs. 1/4

DECRETOS SINIETIZADOS

- 1870 - 1872 - 1873 - 1875 - 1878 - 1881 - 1884 - 1886 - 1890.- Págs. 4/5

RESOLUCIONES

- 0822-0823-0824-0825-0826-0827-1918-1919-I.D.U.V.-01.- Págs. 5/6

DISPOSICIONES

- 223-230-231-S.P. y A.P.-01.- Pág. 6

EDICTOS

- CORREO ARGENTINO S.A. - CASTILLO - MARTIN SERGIO Y OTRO - LASTRA - ISIS
COMPUTACION Y EDUCACION TERCIAARIA - FEIJOO - AUTOMOTORES HNOS. BE-
RUTTI Y GOSIO SACIFIAM c/GONZALEZ - VERA - ETO. 92-MANIF. DE DESC. - BRU-
GO c/LOPEZ - GILARDI - KEMP c/ROSSI - MALLEA - HERNANDEZ GALLARDO.- Págs. 7/8